



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-199
miércoles, 13 de abril de 2016

“Por medio de la cual se excluyen a unos aspirantes del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008 y PSA09-212 de septiembre 8 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 13 de abril de 2016, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado por el Acuerdo No. CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 numeral 2º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2º del Acuerdo No. CSJCA13-66, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

“[...]

- *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*

[...]”.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-199 del 13 de abril de 2016, por medio de la cual se excluyen a unos aspirantes del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013

Así mismo, debían acreditar y cumplir con los siguientes requisitos ESPECÍFICOS y mínimos para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria, los que se relacionan en el Artículo 2º Numeral 2º del presente Acuerdo No. CSJCA13-66 y Artículo 1º del Acuerdo CSJCA13-67.

Mediante la Resolución No. CSJCR14-59 del 31 de marzo de 2014, modificada por las Resoluciones No. CSJCR14-84 del 6 de mayo de 2014 y No. CSJCR14-384 del 31 de octubre de 2014, esta Sala decidió acerca de las admisiones al proceso de selección, acorde con la información allegada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los aspirantes admitidos fueron citados a presentación de la respectiva prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica.

El artículo 164 inciso segundo, numeral 3º de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución.

Así mismo, la Convocatoria del Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece en el numeral 12 del artículo 2º, que la ausencia de requisitos para el cargo, determinará **el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre.**

En ese orden, en desarrollo del proceso de conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles de la convocatoria, para lo cual se cuantificaron los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, con base en la información Remitida por la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se evidenció que para el cargo de aspiración dentro de la categoría elegida por los concursantes que a continuación se relacionan, los aspirantes que superan la etapa de selección, fueron admitidos al concurso de méritos de la convocatoria número 3, sin cumplir el requisito mínimo de experiencia, en la forma y términos establecidos en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013:

No.	Aspirante	Cedula	Cargo de aspiración	Requisitos Mínimos	Experiencia aportada
1	Jaime Eduardo Ramírez Gutiérrez	15.923.709	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Ciento noventa y nueve días (199)
2	Mayra Alejandra Ramírez Soto	1.088.255.473	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Trescientos sesenta y ocho (368) días
3	Oscar Alberto García López	16.0910.132	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.	Catorce (14) días

En estas condiciones, resulta procedente EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, a los aspirantes que se relacionan en el artículo primero de esta resolución, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, para los cargos de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a los siguientes aspirantes:

No.	Aspirante	Cedula	Cargo de aspiración
1	Jaime Eduardo Ramírez Gutiérrez	15.923.709	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes
2	Mayra Alejandra Ramírez Soto	1.088.255.473	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente
3	Oscar Alberto García López	16.0910.132	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes

Por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, para los cargos de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en los Acuerdos de convocatoria, conforme se expuso en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, procede el recurso de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/NDRA-NLAM

